

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

7<sup>ma</sup>. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

6 de mayo de 2024

### **I- PROYECTOS Y RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE**

#### P. de la C. 1663

Por la representante del Valle Correa:

“Para enmendar el Artículo 7A, incisos 9 y 12 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, a los fines de establecer el derecho específico de los consumidores de no ser discriminados al solicitar servicios esenciales como el agua potable y la energía eléctrica; y para otros fines relacionados.”  
(SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

#### P. de la C. 2053

Por el representante Ortiz Lugo (Por Petición):

“Para enmendar el Artículo 1.03 del Capítulo I; añadir los Artículos 4.07, 4.08, 4.09 y 4.10 al Capítulo IV; enmendar los Artículos 8.08 y 8.10 y añadir los Artículos 8.13, 8.14, 8.15, 8.16, 8.17, 8.18 y 8.19 al Capítulo VIII; eliminar el Artículo 9.07 y reenumerar los actuales Artículos 9.08, 9.09, 9.10, 9.11, 9.12 y 9.13 como 9.07, 9.08, 9.09, 9.10, 9.11 y 9.12, respectivamente, del Capítulo IX; enmendar el Artículo 10.01 del Capítulo X; enmendar el Título del Capítulo XIII, añadir los nuevos Artículos 13.01 y 13.02 y reenumerar los actuales Artículos 13.01, 13.02 y 13.03 como 13.03, 13.04 y 13.05, respectivamente, del Capítulo XIII de la Ley 258-2012, según enmendada conocida como “Ley de Servicios Funerarios de Puerto Rico” a fin de añadir nuevas definiciones; crear un Registro Electrónico adscrito al Departamento de Salud que contenga la información pertinente de toda aquella persona que adquiriera servicios funerarios o de toda persona que adquiriera en cementerios públicos o privados, una cámara de cemento o concreto en un panteón, tumba, mausoleo, cripta, nicho, osario o cualquier otro espacio que se utilice para la inhumación de cuerpo, restos o cenizas; establecer penalidades; disposiciones sobre mantenimiento, reparaciones, construcciones y mejoras; cláusulas de interpretación y supremacía; y para otros fines relacionados.”  
(SALUD)

P. de la C. 2100

Por los representantes Hernández Montañez, Méndez Núñez, Santa Rodríguez, Varela Fernández, Méndez Silva, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Cardona Quiles, Cortés Ramos, Cruz Burgos, Ferrer Santiago, Feliciano Sánchez, Fourquet Cordero, Hau, Hernández Arroyo, Higgins Cuadrado, Martínez Soto, Ortiz González, Ortiz Lugo, Rivera Madera, Rivera Segarra, Rodríguez Negrón, Sánchez Ayala, Santiago Nieves, Soto Arroyo, Torres García, Rodríguez Aguiló, González Mercado, Aponte Hernández, Ramos Rivera, Meléndez Ortiz, Torres Zamora, Charbonier Chinaea, Hernández Concepción, Morey Noble, Navarro Suárez, Parés Otero, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Lebrón Rodríguez, Morales Díaz, Franqui Atilés, Román López, Peña Ramírez, Bulerín Ramos y Del Valle Correa:

“Para enmendar las Secciones 1010.01, 1010.05, 1021.02, 1022.04, 1022.07, 1034.04, 1035.08, 1040.02, , 1061.03, 1061.04, 1061.16, 1061.17, 1061.25, 1063.01, 1063.05, 1063.15, 1101.01, 4010.01, 6010.02, 6041.10, 6051.21, 6055.03, 6055.06, 6074.01, 6080.14, y derogar y reservar la Sección 6010.08, la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”; enmendar los Artículos 15.01, 15.03, 17.01 y 23.13 de la Ley 164-2009, según enmendada, conocida como la “Ley General de Corporaciones para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 7.135, 7.137, 7.207, 7.208 y añadir el Artículo 7.250A a la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; enmendar las Secciones 1020.08, 2082.02, 2082.03, 2082.04, 2082.05, 2083.01, 6011.05, 6020.10, y 6070.66 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”; y, enmendar los Artículos 1.5, 2.5, 2.7, 8.1 y 8.4A de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico” con el fin de simplificar el sistema contributivo y las radicaciones que deben hacer los negocios y reducir la carga contributiva en Puerto Rico; Acuerdo Colaborativo entre el Departamento de Hacienda y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos con el Propósito de Consolidar la Presentación de las Planillas Presentadas por los Patronos sobre los Impuestos de Nómina relacionados a los Salarios Pagados a los Empleados; se transfiera información de algunas agencias del Gobierno con el Departamento de Hacienda referente a propiedades de personas; enmendar el apartado (b) de la Sección 2 de la Ley 132-2010, según enmendada, conocida como la “Ley de Estímulo al Mercado de Propiedades Inmuebles”; enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 168 de 30 de junio de 1968 según enmendada, conocida como "Ley de Exenciones Contributivas a Hospitales", a los fines de permitir la renovación por un período de diez (10) años de la exención contributiva a unidades hospitalarias establecidas por la Ley; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. de la C. 2115

Por la representante Martínez Soto (Por Petición):

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 51-2022, conocida como “Ley para prohibir el expendio y utilización de plásticos de un solo uso en todo local comercial, de venta y distribución autorizada a realizar negocios conforme a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de establecer que los comercios dedicados a la comida permitirán que los clientes lleven consigo sus propios utensilios reutilizables; y para otros fines relacionados.”

(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

P. de la C. 2131

Por el representante Hernández Montañez:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 51-2022, a los fines de aclarar que la prohibición de la práctica de entregar o utilizar plásticos de un solo uso dentro de los límites territoriales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no aplicará a farmacias, laboratorios, hospitales y cualquier otra institución y entidades, tanto públicas como privadas que, debido a legislación o reglamentación del gobierno federal o del gobierno de Puerto Rico se restringe, condiciona o prohíbe el uso de materiales no plásticos y el reúso de productos plásticos en prácticas y actividades salubres específicas.”

(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

P. de la C. 2136

Por los representantes Rivera Madera, Hernández Montañez, Varela Fernández; la representante Méndez Silva; los representantes Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Cardona Quiles, Cortés Ramos, Cruz Burgos, Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Fourquet Cordero; la representante Hau; el representante Hernández Arroyo; las representantes Higgins Cuadrado, Martínez Soto; los representantes Ortiz González, Ortiz Lugo; la representante Rodríguez Negrón; los representantes Sánchez Ayala, Santa Rodríguez, Santiago Nieves; la representante Soto Arroyo; y el representante Torres García:

“Para enmendar la Sección 1010.01 del Capítulo 1 del Subtítulo A y la Sección 2071.01 del Subcapítulo A del Capítulo 7 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”; a los fines de establecer que no serán elegibles para decretos contributivos aquellas Alianzas Público Privadas, por sí mismas o por medio de contratistas, ya sean personas naturales o jurídicas; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

R. C. de la C. 537

Por el representante Sánchez Ayala:

“Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico crear e implementar un sistema electrónico para la expedición y renovación de la licencia y permisos de pesca, a los fines de evitar el proceso burocrático que atrasa los trámites correspondientes a la obtención de esta; y para otros fines relacionados.”  
(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

sar/vwd